

# DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN SAN JUAN BAUTISTA AXALPAN, TEHUACÁN, MÉXICO, SIGLO XVIII

## WATER DISTRIBUTION IN SAN JUAN BAUTISTA AXALPAN, TEHUACÁN, MÉXICO, 18th CENTURY

Celia Salazar-Exaire

Centro INAH Puebla. Av. Ejercito Oriente S/N. Calzada De los Fuertes. 72270. Puebla,  
Puebla. (cexaire@hotmail.com)

### RESUMEN

En este trabajo se hace un análisis de los problemas que surgieron entre los naturales de San Juan Bautista Axalpan y las haciendas de la Santísima Trinidad, San José Buenavista y La Huerta, en torno al agua de la barranca de Chalma, debido a que hubo un abuso del agua por parte de los españoles, los que fueron denunciados por los naturales. A pesar de que en los litigios se fallara en favor de los naturales, los hacendados volvían a usurpar el agua, lo que provocó que estos procesos fueran muy largos y costosos para la comunidad indígena.

**Palabras clave:** Axalpan, agua y agricultura, despojo de agua en la época colonial, San Diego Chalma.

### INTRODUCCIÓN

Las sociedades establecidas en nuestro territorio antes de la llegada de los españoles tenían una organización social en torno al agua con una tecnología hidráulica muy compleja. Por ejemplo en el Valle de México, el poder económico y demográfico combinado con una organización político-militar estaba plenamente ligado a una organización hidráulica que permitió un dominio muy amplio de otras poblaciones. Por ello se dice que "la historia de la integración técnica y administrativa de estos sistemas es a la vez parte de la historia de la integración política del Valle" (Palerm, 1973:13). Esta afirmación adquiere gran importancia debido al conocimiento de que el mayor o menor aprovechamiento de la tierra estará directamente relacionado con la cantidad de agua disponible para la producción agrícola, lo que a su vez dependía de las fuentes de agua existentes, de los derechos que se tenían sobre su uso y de la posibilidad de construir obras de conducción y almacenamiento del líquido (Von Wobeser, 1983:467).

En el México antiguo es indudable que el riego fue una práctica cotidiana, ya que existen evidencias de acequias para conducir el agua y presas para almacenarla. Los principales recursos hidráulicos estaban constituidos por ríos, arroyos, y manantiales que llevaban agua durante todo el año.

### ABSTRACT

This study presents an analysis of problems that arose among natives of San Juan Bautista Axalpan and the haciendas of Santísima Trinidad, San José Buenavista and La Huerta, regarding water from the Chalma ravine, due to abuses over water by the Spanish, which were denounced by the natives. Although the disputes were settled in favor of the natives, the hacienda owners would steal water again, making these processes long and costly for the indigenous community.

**Key words:** Axalpan, water and agriculture, water plundering in Colonial times, San Diego Chalma.

### INTRODUCTION

Societies established in our territory before the arrival of the Spaniards had a social organization around water with very complex hydraulic technologies. For example, in the Valley of México, economic and demographic power combined with a political-military organization was fully linked to a hydraulic organization that allowed broad dominion of other populations. Therefore, it is said that "the history of technical and administrative integration of these systems is at the same time part of the history of political integration in the Valley" (Palerm, 1973:13). This affirmation takes on great importance due to the knowledge that the greater or lesser use of land would be directly linked to the amount of water available for agricultural production, which at the same time depended on existing water sources, on the rights that there were over their use, and on the possibility of building piping and water storage works (Von Wobeser, 1983:467).

In ancient México, it is unquestionable that irrigation was a daily practice, for there are evidences of irrigation channels to conduct water and dams to store it. The main hydraulic resources were made up of rivers, streams and springs that would carry water all year long.

In Colonial times, irrigation was very important, since without it the necessary agricultural production to sustain the rate of indigenous population that had to

En la época colonial el riego fue muy importante, ya que sin él hubiera sido imposible la producción agraria necesaria para mantener el índice de la población indígena que tenía que subsistir como clase productora y consumidora y como proveedora del sustento de los conquistadores y colonos (Chávez Orozco, 1950:17).

Con la introducción del cultivo del trigo se hicieron más necesarios los sistemas de regadío, para ello los españoles aprovecharon en un principio las obras hidráulicas existentes edificadas por los indios y después construyeron cajas repartidoras de agua, que eran cubos de mampostería con paredes internas que dividían las aguas, a partir de las cuales se establecieron los repartimientos. El agua penetraba por un extremo a la caja almacenadora y se dividía en secciones, y después salía por orificios ubicados en el extremo opuesto de la caja (Von Wobeser, 1983:480).

La obras de irrigación tenían el principio básico de obstruir el curso natural del agua con una construcción que permitiera realizar el reparto y distribuir los escurrimientos que se utilizaban en el lecho mismo del río, constituían el instrumento mediante el cual se otorgaba el agua a los agricultores, pues de ahí salían acequias generales y secundarias para la distribución del líquido (Paredes Martínez, 1991:212).

Además de las cajas repartidoras existían otros sistemas como el permanente por canales, de manantiales y ríos perennes, con pequeñas construcciones que se alimentaban de manantiales y ríos; consistían en presas y canales de tierra o piedra con estuco que permitían que el agua corriera por su curso hacia los canales de riego. En este sistema sangraban directamente el agua mediante tomas o canales excavados del cauce principal.

Los sistemas de riego temporal de ríos permanentes se basaban en presas efímeras hechas de tierra, céspedes, troncos, varas y piedras. Estas construcciones debían ser hechas anualmente y limpiadas en forma periódica. Generalmente se hacía un canal principal que conectaba a la fuente de agua del que salían varios conductos secundarios.

### DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN EL VALLE DE TEHUACÁN

Desde la época prehispánica existía en el Valle de Tehuacán un sistema de canales, llamados *apantles* o *tecoatl*, que surtía de agua a los pueblos. Esta infraestructura, compuesta por tres sistemas, fue aprovechada por los españoles para sus haciendas.

El primer sistema empezaba al oeste de Tehuacán, cerca del manantial San Lorenzo. El segundo se iniciaba cerca de San Marcos Necoxtla y se extendía al sureste, hacia Zinacantepec y Miahuatlán. Por estos canales corría el agua de los manantiales Cozahuatl, la

survive as productive and consumer class, and as provider of sustenance for Conquistadors and settlers, would have been impossible (Chávez Orozco, 1950:17).

With the introduction of wheat cultivation, irrigation systems became more necessary, and for this the Spanish at first used existing hydraulic works built by indigenous peoples and later built water distributing boxes, which were masonry cubes with internal walls that divided the waters, from which distributors were established. Water penetrated on one side of the storing box and was divided in sections, and later came out of holes located on the opposite side of the box (Von Wobeser, 1983:480).

Irrigation works had the basic principle of obstructing the natural course of water with a construction that would allow sharing and distributing runoffs that were used in the river bed itself, they made up the instrument through which water was allotted to farmers, for the liquid's distribution came from these general and secondary irrigation channels (Paredes Martínez, 1991:212).

In addition to the distributing boxes, there were other systems such as the permanent one through channels, from springs and perennial rivers, with small constructions that were fed by springs and rivers; these consisted of dams and dirt or rock channels with stucco that allowed water to run its course towards the irrigation channels. In this system, water was directly drained through taps or channels excavated from the main bed.

Temporal irrigation systems from permanent rivers were based on ephemeral dams made of dirt, grass, logs, sticks and stones. These constructions had to be manually made and cleaned periodically. Generally, a main channel was made that would connect the water source from which several secondary ducts came out.

### WATER DISTRIBUTION IN THE VALLE DE TEHUACÁN

From Pre-Hispanic times, there was a system of channels in the Valle de Tehuacán, called *apantles* or *tecoatl*, which supplied water to towns. This infrastructure, made up of three systems, was used by the Spanish for their haciendas.

The first system started west of Tehuacán, near the San Lorenzo spring. The second started near San Marcos Necoxtla and extended southeast towards Zinacantepec and Miahuatlán. On these channels, waters ran from the Cozahuatl, la Taza and Atzompa springs. The third, which was smaller, was situated north of Venta Salada, near Coxcatlán, through which water from the Tilapa River was conducted. It is believed that the first two systems were united, forming a single one 25 km long.

It is not casual that most haciendas settled in precisely the area where this network of channels was built. In

Taza y Atzompa. El tercero, que era más pequeño, estaba situado al norte de Venta Salada, cerca de Coxcatlán, por donde se conducía el agua del río Tilapa. Se cree que los dos primeros sistemas estaban unidos, formando uno solo de 25 km de longitud.

No es casual que precisamente en el área donde estaba construida esta red de canales se haya establecido la mayoría de las haciendas. En algunos casos los españoles obtuvieron las tierras mediante una merced real, y en otros ocupaban terrenos aparentemente sin dueño de manera arbitraria; es decir, simplemente se apropiaban del espacio que les interesaba y se asentaban en él.

Al parecer la hacienda más antigua fue la de San Andrés Amialco, en el pueblo de San Gabriel Chilac, fundada posiblemente a mediados del siglo XVI (Hena, 1980:65). Cerca del pueblo de Tehuacán se establecieron las haciendas de San Lorenzo y el Riego. Entre San Diego Chalma y San Juan Bautista Axalpan se ubicaron las haciendas de la Huerta con su molino de trigo, la Santísima Trinidad, Señor San José, la hacienda de Buenavista con su trapiche, Santa Cruz, Zavaleta y las de Xochitlalpan o Nativitas.

Al introducir el cultivo de trigo, fue necesario establecer la infraestructura necesaria para convertirlo en harina y elaborar el pan. En consecuencia, en el Valle de Tehuacán se instalaron varios molinos de trigo, entre los ellos el de Calchualco y el de San Diego.

Al sur de San Juan Bautista Axalpan se encuentra el pueblo de San Sebastián Zinacantepec, donde se ubicaron las haciendas de Nopala, San Pedro, San Sebastián y la de Venta Negra o San Lucas. Por último, cerca de Coxcatlán, en el límite con el actual estado de Oaxaca, se instalaron los trapiches de caña de azúcar, nombrados de Calipan y de Tilapan.

Como se puede apreciar fueron numerosas las haciendas que se establecieron en esta zona, lo que provocó que los requerimientos de agua de la región aumentaran y se rompiera el equilibrio del sistema de reparto que los naturales habían instituido desde su "gentilidad", haciendo necesaria una distribución entre los pueblos y las haciendas.

Existe una relación muy estrecha entre el nivel poblacional y el uso del agua, por ello en el siglo XVI no se presentaron muchos problemas debido a que los pobladores del la región habían sido diezmados por las epidemias, lo que hacía que el recurso hídrico fuera mayor; en 1548 los vecinos de Tehuacán sumaban 4 509 (del Paso y Troncoso, 1905:144), a principios del siglo XVII el número de indígenas había disminuido a 2 062, es decir, una reducción de 54%. Pero a partir de la segunda década del siglo XVII la población del valle empezó a aumentar, debido a que hubo menos epidemias y al incremento en el número de europeos en la zona (Gerhard, 1986:270), lo que provocó un

some cases, the Spanish obtained the lands through a Royal grant, and in others they arbitrarily occupied lands that apparently had no owners; that is, they simply took over the space they were interested in and settled in it.

It seems like the oldest hacienda was San Andrés Amialco, in the town of San Gabriel Chilac, probably founded in the middle of the 16<sup>th</sup> Century (Hena, 1980:65). Near the Tehuacán town, the haciendas of San Lorenzo and el Riego were established. Between San Diego Chalma and San Juan Bautista Axalpan, the following haciendas were located: La Huerta with its wheat mill, Santísima Trinidad, Señor San José, Buenavista with its fruit or sugar cane mill, Santa Cruz, Zavaleta and Xochitlalpan or Nativitas.

Once wheat cultivation was introduced, it was necessary to establish the infrastructure needed to transform it into flour and to make bread. Consequently, in the Valle de Tehuacán many wheat mills were installed, among them those in Calchualco and San Diego.

South of San Juan Bautista Axalpan the town of San Sebastián Zinacantepec is found, where the haciendas of Nopala, San Pedro, San Sebastián and Venta Negra or San Lucas were located. Lastly, near Coxcatlán, on the limit with the current state of Oaxaca, sugar cane mills were installed, called Calipan and Tilapan.

As can be seen, there were many haciendas established in this area, which provoked the region's water requirements to increase and for the distribution system's equilibrium that the "pagan" natives had set up to be broken, making it necessary for distribution between towns and haciendas to exist.

There is a very close relation between the population level and water use, which is why in the 16<sup>th</sup> Century there were not many problems, due to the fact that inhabitants of the region had been decimated by epidemics, making the water resource more abundant; in 1548, there were 4 509 neighbors in Tehuacán (del Paso y Troncoso, 1905:144), by the beginning of the 17<sup>th</sup> Century the number of indigenous people had decreased to 2 062, that is, a reduction of 54%. But starting from the second decade of the 17<sup>th</sup> Century, the valley's population started increasing, because there were less epidemics and an increase in the number of Europeans in the area (Gerhard, 1986:270), which provoked a greater requirement of land and water, a phenomenon that was evidenced starting in 1616 with the considerable increase in Royal grants given both for land and water.

In some of these grants, the formula of "grant allotted through composition" was used, which makes us suppose that they were not really grants, but rather compositions where properties were not backed up by a Royal grant. As an example we have the Royal Grant that was given in the year 1620.

mayor requerimiento de tierra y de agua, lo que se pone en evidencia a partir de 1616 con el aumento considerable en el otorgamiento de mercedes reales tanto de tierra como de agua.

En algunas de estas mercedes se usó la fórmula de «merced otorgada por vía de composición» lo que nos hace suponer que en realidad no eran mercedes, sino más bien composiciones donde las propiedades no estaban respaldadas por una merced real. A manera de ejemplo tenemos la Merced Real que se otorgó en el año de 1620.

Don Diego Fernández de Córdoba etcétera, porque Juan Adame me hizo relación que él está casado con doña Catalina Magdalena, india principal del pueblo de Teguacan, la qual tiene algunas haciendas de su patrimonio y otras compradas y las ha rregado de más de veinte años asta presente con el agua de una barranca pidiendo mandáse hacerle merced por vía de composición y para saber y entender el daño o perjuicio que de concedérsele podría resultar, di mandamiento acordado a Juan de Tegadillo, vacante de corregidor que a la sazón era del pueblo de Cuzcatlan para que citados los naturales de los pueblos en cuyos términos cayése y demás personas que su linde tuvieran... (AGN Mercedes v.35: 71v. (1620)).

A diferencia de las mercedes reales que se solicitaban por los interesados, la composición era una figura jurídica amañada que consistía en la legalización de los títulos de propiedad independientemente del origen de los mismos (Vigil, 1992:20). Las composiciones fueron un medio por el cual los españoles podían legalizar las apropiaciones de tierra y agua que se habían adjudicado en forma ilegal, a través de un pago en dinero.

Entre los habitantes indígenas del Valle de Tehuacán, los únicos que recibieron mercedes reales fueron los caciques, que tenían una posición superior al resto de la comunidad, lo que les generó mayor poder económico y prestigio. Algunos españoles buscaban casarse con las hijas de estos caciques para acrecentar su patrimonio. Tal fue el caso de Juan Adame Infante que se casó con Catalina Magdalena, hija de un cacique de San Juan Axalpan.

Los pueblos de indios de San Sebastián Zinacantepec y San José Miahuatlan lograron comprar haciendas como la de Azumbilla, que había pertenecido a los padres jesuitas del Colegio de la Compañía de Jesús de Oaxaca en 1676.

#### **PROBLEMAS DERIVADOS DEL USO DEL AGUA ENTRE LOS NATURALES DE AXALPAN Y LOS ESPAÑOLES**

La distribución del agua de la región entre los naturales y los españoles no siempre se pudo llevar a cabo

Don Diego Fernández de Córdoba etcétera, because Juan Adame related to me that he is married with Doña Catalina Magdalena, primary native from the town of Teguacan, who owns some haciendas in her patrimony and others bought that she has irrigated more than twenty years to the present with water from a ravine and asking to have a grant through composition and to know and understand the damage or harm that could result if granted to her, I gave the order to Juan de Tegadillo, vacant *corregidor* that up to that date belonged to the town of Cuzcatlan so that natives of the town would be cited in the terms of which it would fall and the rest of the people that its boundary had... (AGN Mercedes v.35: 71v. (1620)).

In contrast with the royal grants that were requested by those interested, composition was a rigged legal figure that consisted of legalizing titles of property independently from their origin (Vigil, 1992:20). Compositions were the means through which the Spanish could legalize appropriations of lands and water that they had illegally awarded themselves, through payment in money.

Among the indigenous inhabitants of the Valle de Tehuacán, the only ones that received royal grants were local bosses (caciques), who had a higher position than the rest of the community, which gave them more economic power and prestige. Some Spanish sought to marry with the daughters of these local bosses to increase their patrimony. Such was the case of Juan Adame Infante who married Catalina Magdalena, daughter of a local boss in San Juan Axalpan.

The indigenous towns of San Sebastián Zinacantepec and San José Miahuatlan managed to buy haciendas such as Azumbilla, which had belonged to the Jesuit fathers of the Colegio de la Compañía de Jesús from Oaxaca in 1676.

#### **PROBLEMS BETWEEN NATIVES OF AXALPAN AND THE SPANISH DERIVED FROM WATER USE**

Water distribution in the region between natives and the Spanish could not always take place in a peaceful manner, and frequently there were problems, especially at the end of the 17<sup>th</sup> Century and during the whole 18<sup>th</sup> Century due to the water requirement. Given this need for the liquid, hacienda owners tried to take over the water that belonged to communities, taking advantage of their economic and political power.

From the analysis of documents we can identify hacienda owners that participated in the problems related with water in Axalpan. These Spaniards, in addition to having a privileged economic position, were related to

de manera pacífica, con frecuencia se produjeron problemas, sobre todo a finales del siglo XVII y durante todo el siglo XVIII debido al requerimiento de agua. Dada esta necesidad por el líquido, los hacendados trataron de apropiarse de la perteneciente a las comunidades aprovechando su poder económico y político.

Del análisis de los documentos podemos identificar a los hacendados que participaron en los problemas relacionados con el agua en Axalpan. Estos españoles además de tener una posición económica privilegiada estaban relacionados con el poder político, así la presencia de sus familias en los asuntos notariales de Tehuacán ha sido constante desde el siglo XVI como es el caso de los Prieto de Bonilla, los del Moral y Beristáin y Mesa y Mendoza.

La familia Prieto de Bonilla fue de las primeras familias españolas que se establecieron en Tehuacán, ostentando gran poder económico y político. Prueba de ello fue la venta que en 1567 hicieron a los naturales de un terreno para establecer en él la segunda fundación del pueblo, además de muchas haciendas que componían su *mayorazgo* (Mota y Escobar, 1987:98). En 1592 Alonso Prieto de Bonilla tenía el cargo de escribano público (AGNEP, Tehuacán: 1-2 1592).

Moral y Beristáin era otra familia poderosa que además de tener varias propiedades disfrutaba de poder político, pues en 1689 Juan del Moral era alférez y en 1720 era presbítero de la catedral de la Ciudad de los Ángeles. Los nexos que los del Moral tenían con las autoridades civiles y religiosas les permitieron gozar de influencia en las decisiones de los oficiales reales de Tehuacán para no respetar las sentencias que sobre la distribución del agua favorecían a los naturales de Axalpan, como explicó Semo (1973:183) el verdadero origen del latifundio.

“se deriva del uso ilegal de los privilegios que se derivan de la pertenencia a círculos de la alta burocracia colonial, pero también de la disponibilidad de grandes sumas para compra de tierras y legalizar títulos”

No debemos olvidar que los funcionarios, desde virreyes, oidores y visitadores, hasta alcaldes mayores y tenientes, tenían la capacidad financiera y el poder necesarios para adquirir propiedades tanto de los caciques indios como de los mismos españoles, a pesar de las prohibiciones impuestas por la Corona en el sentido de que los funcionarios no debían tener cualquier “granjería de ganado mayor o menor, o minas”.

Con respecto a la familia Mesa y Mendoza podemos mencionar que a principios del siglo XVIII Joseph del Monje y Mendoza tenía el cargo de alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición, puesto por demás

political power, and so the presence of their families in Tehuacán’s notary issues has been constant since the 16<sup>th</sup> Century as is the case of the Prieto de Bonilla, the del Moral y Beristáin and the Mesa y Mendoza families.

The Prieto de Bonilla family was one of the first Spanish families that settled in Tehuacán, holding great economic and political power. Proof of that was the sale that they made in 1567 to the natives of a plot of land in order to establish in it the second foundation of the town, in addition to many haciendas that made up their *mayorazgo* (honorary rights) (Mota y Escobar, 1987:98). In 1592, Alonso Prieto de Bonilla had the position of public scribe (AGNEP, Tehuacán: 1-2 1592).

Moral y Beristáin was another powerful family that besides having several properties, enjoyed political power, for in 1689 Juan del Moral was lieutenant and in 1720 priest in the cathedral of Ciudad de los Ángeles. The connections that the del Moral family members had with civilian and religious authorities allowed them to have influence over Tehuacán’s royal officers’ decisions to avoid observing the sentences that were dictated over water distribution that favored the natives of Axalpan, as Semo (1973:183) explained, the true origin of large estates:

“it is derived from the illegal use of privileges that are derived from belonging to circles of high Colonial bureaucracy, but also from the availability of large sums to buy lands and legalize titles”

We should not forget that officers, from viceroys, hearers and visitors, to mayors, majors and lieutenants, had the financial capacity and the necessary power to acquire properties both from local indigenous bosses and from the Spanish themselves, in spite of prohibitions imposed by the Crown in the sense that officers ought not to have any sort of “large or small cattle farm, or mines”.

In regards to the Mesa y Mendoza family, we can mention that in early 18<sup>th</sup> Century, Joseph del Monje y Mendoza had the position of major clerk for the Inquisition’s Santo Oficio, a charge that was highly important and which allowed him to be inside power and to use it as he pleased.

These privileges, derived from participation in bureaucracy, were many times outside the Indies Laws that protected the rights of natives over their possessions, but the Spanish did not waste their meddling in power to set aside the established law and benefit from the distance of their provinces from the capital of the Viceroyalty, for one thing was legislation and a very different one the reality in communities. In populations, power, first of those in charge of the *encomienda* and later of hacienda owners, was huge, and people who

importante que le permitía estar dentro del poder y usarlo como le viniera en gana.

Estos privilegios, derivados de la participación en la burocracia, estaban en muchas ocasiones al margen de las leyes de Indias que protegían el derecho de los naturales sobre sus posesiones, pero los españoles no desaprovechaban su ingerencia en el poder para hacer a un lado la ley establecida beneficiándose de la lejanía de sus provincias con la capital del Virreinato, pues una era la legislación y otra muy distinta la realidad de las comunidades. En las poblaciones el poder, primero de los encomenderos y luego de los hacendados fue enorme, las personas que detentaban el poder político o religioso eran, en muchos casos, los mismos hacendados (Semo, 1973:98).

Llegó a ser tal el abuso de poder por parte de los funcionarios, que la Corona estableció la obligación de presentar una relación de su patrimonio a cualquier persona que hubiera tenido algún cargo administrativo; sin embargo, ésto no se cumplió en su totalidad, aquí cabe aquello de “mándese pero no se cumpla” (de la Peña, 1983:34).

Si bien los naturales tenían una organización de gobierno para atender sus asuntos, constituido por un gobernador, dos alcaldes ordinarios, oficiales y regidores que debían ser indígenas, el poder de esta organización fue inferior al de la República de Españoles, influyó para que los problemas entre los naturales de Axalpan y los hacendados durara más de un siglo, en virtud del incumplimiento de las sentencias dictadas por las autoridades locales, a pesar de la intervención del Juzgado General de Indios establecido en la Ciudad de México.

Los litigios fueron frecuentes y representaron un medio por el cual los pueblos indios trataban de defender sus derechos ante los abusos de los españoles. Los costos de estos procesos fueron una pesada carga para los pueblos debido al gran número de funcionarios que intervenían: solicitadores, escribanos, agrimensores, visitadores, etcétera. Aunado a este problema, el Juzgado General de Indios se encontraba en la Ciudad de México, muy lejos de Tehuacán, por lo que los procesos se hicieron más gravosos para las comunidades que tenían que recurrir a él, o bien nombrar a un apoderado, haciendo más costosos los litigios.

Los naturales, para la defensa de sus propiedades, podían hacer uso del recurso de amparo, que desde entonces ha sido una práctica común para la defensa de los derechos de los naturales (Ots Captdequi, 1982:74). Fueron muy frecuentes las diferencias entre los naturales de San Juan Bautista Axalpan y los españoles que se establecieron en parte del valle de Tehuacán, concretamente en el espacio geográfico ubicado entre San Diego Chalma y Axalpan, donde se localizaba una barranca llamada de Chalma, que conducía el agua del Río Salado o Río Tehuacán.

held political or religious power were, in many cases, the hacienda owners themselves (Semo, 1973:98).

Power abuse by officers reached such levels that the Crown established the obligation of presenting an account of their patrimony to any person that had held any administrative charge; however, this was not completely fulfilled, and it was a case of “ordering but not complying” (de la Peña, 1983:34).

Although the natives had a government organization to take care of their affairs, constituted by a governor, two ordinary mayors, officials and councilors that had to be indigenous, the power of this organization was inferior to that of the Spaniard’s Republic and it influenced for problems between natives of Axalpan and hacienda owners to last more than a century, because of the failure to execute sentences dictated by local authorities, in spite of the intervention by the General Indies Tribunal established in México City.

Litigation was frequent and represented an avenue through which indigenous peoples tried to defend their rights against abuses by the Spanish. The costs of these procedures were a heavy load on the towns, due to the large number of officers that intervened: solicitors, scribes, surveyors, visitors, etcetera. In addition to this problem, the General Indies Tribunal was located in México City, very far from Tehuacán, which is why processes became more expensive for communities that had to resort to them, or else name a representative, making disputes more expensive.

The natives, in order to defend their properties, could make use of an appeal, which has since then been a common practice for the defense of natives’ rights (Ots Captdequi, 1982:74). Differences between natives from San Juan Bautista Axalpan and the Spanish that settled in parts of the Valle de Tehuacán were very frequent, concretely in the geographical space located between San Diego Chalma and Axalpan, where a ravine called de Chalma was located, which conducted water from the Salado River or Tehuacán River.

At the beginning of the 17<sup>th</sup> Century, and more precisely in 1629, indigenous people from Axalpan were worried when they observed the establishment of some Spanish families and because of the foundation of some haciendas near the course of the ravine. A Spaniard, Andrés del Moral began to build the de la Cruz hacienda; Juan José de Beristáin installed the San José Buenavista hacienda with a sugar cane mill for sugar production, and Juan Francisco de Mesa the de la Santísima Trinidad, also named La Nopalera. All of them knew about the quality of these lands, which is why they settled their haciendas near water for irrigation, they would only need to build taps and irrigation channels to take the liquid to their cultivation plots, and thus wheat and sugar cane would grow very well.

A principios del siglo XVII, de manera más precisa en el año de 1629 los indios del pueblo de Axalpan se inquietaron al observar el establecimiento de algunas familias españolas y por la fundación de algunas haciendas cerca del curso de la barranca. Un español, Andrés del Moral empezó a construir la hacienda de la Cruz; Juan José de Beristáin instaló la de San José Buenavista con un trapiche para la elaboración de azúcar, Juan Francisco de Mesa la de la Santísima Trinidad, nombrada también La Nopalera. Todos ellos sabían de la calidad de estas tierras, por lo que asentaron sus haciendas cerca del agua para el riego, sólo tendrían que hacer tomas y acequias para conducir el líquido a sus sembradíos, así el trigo y la caña de azúcar se darían muy bien.

Pasaron los años y en 1669 los naturales de Axalpan se dieron cuenta que cada vez corría menos agua por la barranca a causa de las haciendas, por lo que investigaron en su curso y se dieron cuenta de lo que ocurría. El gobernador del pueblo convocó a los naturales para reunirse y tomar una decisión para solucionar los problemas. Todos estaban preocupados, pues si no había agua no se podría regar y se perderían las cosechas y, lo más grave, no tendrían con qué pagar los tributos.

Los integrantes de la comunidad de Axalpan, después de discutirlo, decidieron que aunque fuera costoso debían defender su derecho ante “las justicias”. Una comitiva fue a Tehuacán a exponer al alcalde mayor Francisco Ignacio Gómez de Espinoza la problemática por la que estaban atravesando. Doña Isabel de Bonilla, Andrés del Moral, Fernando Nieto, Juan Adame y los herederos de Francisco de Mesa usaban toda el agua de la barranca y no dejaban nada al pueblo, a pesar de que los indios eran quienes tenían mayor derecho al líquido, no sólo porque la habían utilizado desde tiempos remotos, sino que además estaba previsto en la Leyes de Indias que se les debía dejar a “los indios sus tierras y heredades en forma que no les falte lo necesario y tengan todo el alivio y descanso posible” (Lanz Cárdenas, 1982:126).

Al no aplicarse esta ley, los indígenas se vieron obligados a iniciar el proceso legal, y solicitaron a las autoridades que se les amparara en la posesión del agua de la barranca de San Diego Chalma. Con tal fin, las autoridades iniciaron la averiguación. Citaron a los acusados para que exhibieran sus títulos y demostraran si tenían algún derecho sobre el agua.

Juan del Moral, dueño de la hacienda Santa Cruz, usaba el agua de la barranca Chalma desde 1622 cuando se le otorgó una merced real de dos surcos, y por la que ya había pagado la composición en cantidad de 17 pesos y dos *tomines*.

Joseph Martín, arrendatario de la hacienda de la Huerta, de Isabel de Bonilla, no tenía ningún documento que respaldara cuatro surcos que usaba.

Years went by and in 1669 the natives of Axalpan realized that there was less and less water running through the ravine because of the haciendas, and they investigated in its course and figured out what was happening. The town’s governor called the natives to gather and make a decision in order to solve the problems. They were all worried because if there was no water there would be no irrigation and the harvests would be lost, and what was more serious, they would have no income to pay their taxes.

Members of the Axalpan community, after discussing the matter, decided that even if it was costly, they needed to defend their rights before “the justices”. A suite went to Tehuacán to expose the problems they were going through to the major mayor Francisco Ignacio Gómez de Espinoza. Doña Isabel de Bonilla, Andrés del Moral, Fernando Nieto, Juan Adame and Francisco de Mesa’s inheritors were using all the water from the ravine, and were leaving nothing for the town, even when the natives were the ones that had a greater right to the liquid, not only because they had used it from remote times, but also because it was foreseen in the Indies Laws that it should be left to “natives, their lands and inheritance so that they wouldn’t lack what they needed and would have all the relief and rest possible” (Lanz Cárdenas, 1982:126).

When this law was not applied, indigenous groups were obligated to initiate the legal process and they requested authorities to be protected in water possession from the San Diego Chalma ravine. To that end, authorities initiated the enquiry. They called the accused to exhibit their titles and demonstrate if they had any right over the water.

Juan del Moral, owner of the Santa Cruz hacienda, was using water from the Chalma ravine since 1622 when he was given a royal grant of two furrows for which he had paid the composition to the amount of 17 pesos and two *tomines*.

Joseph Martín, leaseholder for the La Huerta hacienda, which belonged to Isabel de Bonilla, had no document to back up his use of four furrows.

Fernando Nieto, owner of the Santa María Nativitas hacienda had four furrows.

Francisco de Mesa, owner of the Santísima Trinidad hacienda, used four furrows of water, but he did not have documents to support his possession of the water.

Lope García, owner of the San José Buenavista hacienda used three furrows of water.

The authorities named Francisco de Esparragoza, who was a farmer and considered an intelligent person from the town and skilled in the art of measuring water, to carry out calculation of the liquid that was found in the ravine, with the aim of setting up a new distribution.

The measurement was carried out on the ravine’s course and it was established that surplus was six furrows of water.

Fernando Nieto, dueño de la hacienda de Santa María Nativitas, tenía cuatro surcos.

Francisco de Mesa, dueño de la hacienda de la Santísima Trinidad usaba cuatro surcos de agua, pero no tenía papeles que ampararan la posesión de dicha agua.

Lope García, dueño de la hacienda de San José Buenavista usaba tres surcos de agua.

Las autoridades nombraron a Francisco de Esparragoza, que era labrador y considerado como persona inteligente del pueblo y hábil en el arte de medir el agua, para que realizara el cálculo del líquido que había en la barranca, con el fin de hacer una nueva distribución.

Se hizo la medida del curso de la barranca y se estableció que los remanentes eran seis surcos de agua.

Para hacer la nueva distribución se realizó una “vista de ojos”. Se visitó primero la toma de Fernando Nieto, y se comprobó que gozaba de seis surcos de agua. Se ordenó que arreglara su toma, pues sólo tenía derecho a usar cuatro. Los naturales informaron que sabían que este labrador tenía una toma clandestina, por donde tomaba más agua, por ello el comisionado ordenó se destruyera ésta. Para mayor seguridad, los naturales fueron al lugar de la otra acequia y la derribaron para que el agua pudiera correr libremente por la barranca.

Más tarde se revisó la toma de Andrés del Moral, dueño de la hacienda Santa Cruz, y se comprobó que estaba usando tres surcos y sólo tenía derecho a dos surcos de agua de la barranca de Chalma desde 1622, por lo que se le ordenó arreglara su toma y dejara correr libremente el surco que estaba usurpando.

Se fueron a la presa y acequia por donde conducía el agua Francisco de Mesa, dueño de la hacienda de Santísima Trinidad, se midió el agua y se calculó que era de seis surcos. De esta toma de agua salía una acequia que corría hacia la hacienda y trapiche de San José Buenavista. Las autoridades mandaron que estos seis surcos debieran ser usados entre estas dos haciendas a tandas. Francisco de Mesa, ante esta decisión de la autoridad, presentó contradicción, pues no estaba de acuerdo en tandear el agua con Lope García, pues él había costeado la construcción de su acequia.

Las autoridades decidieron repartir el agua entre los dos otorgándole a cada uno dos y medio surcos, y obligándolos a dejar correr el agua por las noches y domingos para uso de los naturales. El surco que sobraba se dejó correr libremente por la barranca.

Los naturales fueron amparados en el uso de todos los sobrantes de la barranca de Chalma y de las tandas que Lope García y Francisco de Mesa debían de darles todas las noches y domingos en cantidad de cinco surcos entre los dos. En ese momento la cantidad de agua que corría por la barranca, después de la distribución, se estimó en seis surcos.

In order to design the new distribution, an “eyesight visit” was carried out. Fernando Nieto’s tap was first visited, and it was seen that it had six water furrows. He was ordered to fix his tap, for he only had the right to use four. The natives informed that they knew this farmer had a clandestine tap, from which he took more water, and the commissioner ordered for it to be destroyed. For greater safety, the natives went to the location of the other irrigation channel and destroyed it so that water could run free through the ravine.

Later, Andrés del Moral’s tap was checked, owner of the Santa Cruz hacienda, and it was seen that he was using three furrows and only had rights to two water furrows in the Chalma ravine since 1622, therefore he was ordered to fix his tap and let the furrow he was stealing to run free.

They went to the dam and irrigation channel through which Francisco de Mesa’s water ran, owner of the Santísima Trinidad hacienda; water was measured and it was calculated that it represented six furrows. From this water tap there was an irrigation channel that ran toward the San José Buenavista hacienda and sugar cane mill. The authorities ordained for the six furrows to be used by the two haciendas in turns. Francisco de Mesa, facing this decision by the authority, presented a contradiction because he did not agree in sharing the water with Lope García, for he had covered the expenses of building his irrigation channel.

The authorities decided to distribute the water among the two, allotting each of them two and one half furrows, and forcing them to let the water run during the night and Sundays for use by the natives. The exceeding furrow was let run free down the ravine.

The natives were protected in their use of all remainders from the Chalma ravine and the batches that Lope García and Francisco de Mesa were obliged to give them every night and Sundays in the amount of five furrows between the two of them. At that moment, the amount of water that ran down the ravine, after distribution, was estimated in six furrows.

Once the diligence was carried out, a penalty of 50 pesos of common gold was imposed on anyone who violated the agreement (AGN Tierras, v. 901:24 1669). This process was included in a document that the authorities signed, as well as witnesses and those interested, with Diego Duarte as Tehuacán’s major mayor and Melchor Valiente as the governor for natives.

Lieutenant General Diego Duarte, to avoid more problems, sent notice to the town’s officers so that they would name each week two *mayordomos* and two *topiles*, with the objective of supervising the irrigation channels and making sure the agreements were respected. In addition, Lope García Becerra, Francisco de Mesa, Juan del Moral and Roque Nieto were notified,



Una vez realizada la diligencia se mandó imponer una pena de 50 pesos de oro común para quien violara lo acordado (AGN Tierras, v. 901: 24 1669). Este proceso fue asentado en un documento que firmaron las autoridades, testigos e interesados siendo alcalde mayor de Tehuacán Diego Duarte, y gobernador de naturales Melchor Valiente.

El teniente General Diego Duarte, para evitar que se presentaran más problemas, mandó que se notificara a los oficiales del pueblo para que nombrasen cada semana a dos mayordomos y a dos topiles, con el objetivo de cuidar las acequias y que se respetaran los acuerdos. Además, se notificó a Lope García Becerra, a Francisco de Mesa, a Juan del Moral, a Roque Nieto y a los naturales de Axalpan el repartimiento, para que todos lo conocieran y fuera respetado (AGN Tierras, v. 901: 25v. y 28 1669). La distribución del agua según las fuentes, quedó acordada como se muestra en el Cuadro 1.

Todo parecía estar bien, pero la paz sólo duró 20 años, pues en 1689 nuevamente se presentaron problemas por escasez de agua. En ese año los naturales de Axalpan solicitaron amparo en la posesión de los seis surcos que se les había repartido en 1669, pues en ese momento sólo estaban recibiendo dos surcos para el riego de sus tierras.

Nuevamente se inició el proceso, se nombró a Francisco de Esparragoza para que hiciera las mediciones necesarias por parte de las autoridades, y por los indígenas se nombró a Juan Ugalde. Las autoridades notificaron a los usuarios de esta agua para que nuevamente exhibieran sus títulos y mercedes y se reconociera la cantidad otorgada y la que en realidad usaban a través de una “vista de ojos”.

Primero se midió la acequia por donde tomaban el agua los naturales y que se llamaba Nonoalco, para investigar si en realidad había dos surcos. Se realizó la medida y se encontró que efectivamente eran sólo dos surcos los que corrían por la barranca, comprobando que el despojo de los naturales había sido de los cuatro surcos restantes. La autoridad nuevamente ordenaron se revisaran las tomas y las fechas.

Los dos comisionados para hacer esta “vista de ojos” se reunieron en la Barranca de Chalma en el lugar donde se encontraban las dos acequias, la de Nonoalco a la derecha, y la de Teopuxco, a la izquierda, por donde conducía su agua Lope García. Se realizó la medida de esta última. Observando la conducción se encontró que era medio surco de más, pues pasaban tres surcos a lo largo de ella. De esta misma acequia tomaba su agua Francisco de Mesa, se midió en cinco surcos, por lo que estaba usurpando dos y medio; lo que indica que entre los dos se apropiaban de tres surcos. Debido a ello las autoridades

**Cuadro 1. Distribución del agua según el proceso de 1669.**  
**Table 1. Water distribution according to the 1669 process.**

Nombre	Hacienda	Cantidad (surcos)
Andrés del Moral	Santa Cruz	2.0
Lope García Becerra	San José Buenavista	2.5
Francisco de Mesa	Santísima Trinidad	2.5
Isabel de Bonilla	La Huerta	4.0
Fernando Nieto	Nativitas	4.0
Pueblo de Axalpan		6.0
Total		21.0

as were the natives of Axalpa, regarding the distribution so that they would all know about it and respect it (AGN Tierras, v. 901: 25v. y 28 1669). Water distribution according to sources was agreed on as is shown in Table 1.

Everything seemed to be doing well, but the peace lasted only 20 years, for in 1689 there were again problems due to water scarcity. In that year, Axalpan natives requested an appeal in the possession of six furrows that had been distributed in 1669, because at that moment they were only receiving two furrows to irrigate their lands.

The process was again started, and Francisco de Esparragoza was named to carry out the necessary measures in behalf of the authorities, and for the natives Juan Ugalde was named. The authorities notified users of this water so that they would again exhibit their titles and grants, and for the amount granted and the amount they really used to be recognized through an “eyesight visit”.

First, they measured the irrigation channel from where the natives took water which was called Nonoalco, so as to investigate whether there were really two furrows. The measurement was made and they found that there were really only two furrows running through the ravine, proving that the plunder of natives had been happening for the remaining four furrows. The authority again ordered to have the taps and dates checked.

The two people commissioned to carry out this “eyesight visit” came together in the Chalma ravine, in the place where the two irrigation channels were found, Nonoalco to the right and Teopuxco to the left, through which Lope García led his water. They measured the latter. When observing the conduction, it was found that there was an additional one half furrow, for there were three furrows that went through it. From this same irrigation channel Francisco de Mesa took his water, and it was measured in five furrows, which meant that he was plundering two and one half; this indicates that they both took over three furrows. Due

mandaron se arreglaran las tomas de manera que sólo usaran los dos y medio surcos correspondientes a la merced.

Luego se midió la toma de la hacienda Santa Cruz y se comprobó que tenía medio surco de más, la autoridad ordenó que se arreglara la toma, de manera que sólo usara los dos que le correspondía.

Se revisó después la toma de Roque Nieto que tenía derecho a usar cuatro surcos, y se comprobó que usaba dos surcos, por lo que se ordenó que arreglara su toma para que sólo usara los cuatro a que tenía derecho (AGN Tierras, v. 901: 40 1689).

Los naturales ahora quedaron en posesión de cinco surcos y medio de agua, debido a que el caudal de la barranca había disminuido. Los españoles tenían el recurso de contradecir en diez días si no estaban de acuerdo, en virtud de no hacer uso de él, aceptaron el arreglo.

En 1714 ocurrió algo inesperado, pues cayeron fuertes lluvias sobre el Valle de Tehuacán, que se caracterizaba por tener un índice muy bajo de precipitación. Llovió tan fuerte que ese año fue considerado como el del diluvio. Las lluvias provocaron que el agua de la Barranca de Chalma aumentara en tal forma que las avenidas rompieron las tomas de las diferentes acequias. Fue necesario volver a construirlas, lo que aprovecharon los españoles para hacer los cursos más grandes, de manera que pudieran captar una mayor cantidad de agua. La abundancia del agua hizo innecesarias las tandas que las haciendas estaban obligadas a dar al pueblo, impidiéndoles los suministros de agua durante las noches y los domingos. El pueblo no reclamó este derecho, porque en ese momento no hacía falta el agua. Ésto fue un error, porque posteriormente las haciendas justifican por ello su negativa a otorgar las tandas. Al transcurrir el tiempo, las lluvias volvieron a escasear, recuperando el río su caudal normal.

Debido a la falta de agua los naturales solicitaron, en 1717, que se les “compusiera” en la posesión de sus aguas, para lo que ofrecieron servir a la Corona con 25 pesos. Como parte del procedimiento se citó a varios testigos a declarar. Una vez escuchada la declaración de los testigos, se citó a los interesados, en 1719, en el molino nombrado Calchualco, perteneciente a la hacienda de La Huerta. Para dividir el agua se midió la toma de Totalzinco, donde nacía el agua. A los naturales se les repartieron cinco surcos y a Francisco de Mesa y Juan José de Beristáin dos y medio a cada uno, con la obligación de tandear el agua a los naturales por la noche y los días domingo. De esta manera quedaron compuestos en la propiedad de sus aguas los vecinos de San Juan Axalpan.

En 1765 se volvieron a presentar los naturales para solicitar amparo en la posesión del agua, pues ahora ya no recibían nada de agua de la barranca.

to this, the authorities had the taps fixed so that they would only use the two and a half furrows that corresponded to the grant.

Later, the tap in the Santa Cruz hacienda was measured and it was proven that it had an extra one half furrow; the authority ordered the tap to be fixed, so that it would only use the two furrows that belonged to it.

Then, the tap that belonged to Roque Nieto was checked, who had the right to use four furrows, and it was found that he plundered two furrows, which is why he was ordered to fix his tap so that he would only use the four he had the right to (AGN Tierras, v. 901: 40 1689).

The natives would now have five and a half water furrows, since the ravine's flow had decreased. The Spanish had the resource to contradict within ten days if they did not agree, and since they did not, they accepted the agreement.

In 1714 something unexpected happened, for there were strong rains over the Valle de Tehuacán, which was characterized by having a very low precipitation rate. Rainfall was so strong that that year was considered the flood year. Rains caused water in the Chalma ravine to increase so much so that the avenues broke the taps in various irrigation channels. It was necessary to rebuild them, which the Spanish took advantage of to make the courses larger so that they could capture more water. Water abundance made the batches that haciendas were obliged to give the town unnecessary, impeding them from having water supply during nights and Sundays. The town did not claim this right because at the moment there was no lack of water. This was a mistake because later the haciendas used this to justify their refusal to hand over batches. As time went by, the rains became scarce again and the river recovered its usual flow.

Due to the lack of water, in 1717 the natives requested for their possession of water to be “fixed”, for which they offered the Crown 25 pesos. As part of the procedure, several witnesses were called to testify. Once the witnesses' statements were heard, those interested were called in 1719, at the mill called Calchualco which belonged to the La Huerta hacienda. In order to divide the water, the Totalzinco tap was measured, from where water sprung. The natives were given five furrows and Francisco de Mesa and Juan José de Beristáin were each given two and one half, with the obligation of giving batches of water to the natives during nights and Sundays. In this manner, the neighbors of San Juan Axalpan were repaired in their water property.

In 1765 the natives presented themselves again to request and appeal in water possession, for now they did not receive any water from the ravine.

Once the legal process was again started, those interested in the water were called as well as the authorities from Tehuacán and Axalpan. Don Joseph

Al iniciarse nuevamente el proceso legal se citó tanto a los interesados en el agua como a las autoridades de Tehuacán y Axalpan. Se nombró a don Joseph Atenógenes como agrimensor para que hiciera el reconocimiento de las tomas. Se midió la toma de la hacienda de La Huerta, encontrando el uso de seis surcos cuando sólo debían ser cuatro, por ello se ordenó el arreglo de la toma para que dejara libre los dos surcos que estaba usurpando.

Después se midió la toma de Joachin del Moral, y se encontró que tenía dos surcos y medio. Según el reparto de 1689 esta toma, que correspondía a la hacienda de Santa Cruz, sólo tenía derecho a dos, por lo que se ordenó que se arreglara la toma para usar esa cantidad.

Más tarde se midió la toma de Juan Joseph de Beristáin, que en ese momento era el dueño de la hacienda de San José Buenavista, y se calculó que tenía cuatro surcos; como sólo debía usar dos y medio se le ordenó que arreglara su toma y dejara correr el sobrante por la barranca, y se le recordó el compromiso que tenía de tandeear el agua todas las noches y el domingo con los naturales. Luego fueron a la toma de Juan Gonzalo de Mesa, que estaba junto a la anterior. Al hacer el reconocimiento se descubrió que este labrador tenía dos tomas, una de ellas clandestina, por la que conducía el agua a la hacienda de La Huerta. Esta toma clandestina no se había descubierto en el proceso anterior, por lo que ahora aumentó el agua de la barranca. El agua la arrendaba Francisco de Mesa en 200 pesos anuales. Al medir el total de las dos tomas de agua se encontró que usaba ocho surcos, debiendo beneficiarse con sólo dos y medio. Se mandó al dueño de esta hacienda que tapara la toma clandestina y que la otra la arreglara de manera que sólo usara el agua a que tenía derecho legal. Además, se le recordó que tenía que tandeear el agua con los naturales todas las noches del año y los domingos.

Realizadas estas diligencias se midió el agua que corría por la barranca para ver si era la cantidad a la que tenían derecho los naturales y resultó ser de nueve y medio surcos por la toma clandestina que se descubrió. Entonces los naturales tenían derecho a usar esta cantidad de agua continua y cinco surcos a tandas por las noches y días domingo del año.

Por algunos años hubo paz, pero en 1775 se inició un nuevo proceso, ahora motivado por el hacendado Juan Joseph de Beristáin, porque disminuyó el agua y no le alcanzaba para la molienda de su trapiche y para que su ganado bebiera.

La justicia proveyó que Juan Joseph de Beristáin podía regar sus tierras por el día, y por la noche se les dejara a los naturales de Axalpan. Pero este labrador no quedó conforme y empezó un litigio en la ciudad de

Atenógenes was named surveyor to make the taps' measurements. The tap in the La Huerta hacienda was measured, and it was found that it was using six furrows when there should only be four, and it was ordered to fix the tap to free the two furrows that it was stealing.

Then, Joachin del Moral's tap was measured and it was found that it had two and one half furrows. According to the 1689 distribution this tap, which corresponded to the Santa Cruz hacienda, only had the right over two furrows, so it was ordered to fix the tap to make use of that amount.

Later, Juan Joseph de Beristáin's tap was measured, who at the moment was owner of the San José Buenavista hacienda, and it was calculated that it had four furrows; since it should have been using two and a half he was ordered to fix his tap and let the surplus flow into the ravine, and he was reminded of the commitment he had of giving batches of water to the natives every night and Sundays. Then, they surveyed Juan Gonzalo de Mesa's tap which was next to the previous. When they made the survey it was found that this farmer had two takes, one of them clandestine, through which he led water to the La Huerta hacienda. This clandestine tap had not been discovered in the previous process, so it now increased water in the ravine. Francisco de Mesa leased the water for 200 pesos a year. When the total from the two taps was measured, it was found that he used eight furrows, when he was supposed to be using only two and one half. The owner of this hacienda was ordered to seal the clandestine tap and fix the other one so that he only used the water he had the legal right to. In addition, he was reminded that he had to give batches to the natives every night of the year and Sundays.

Once these diligences were carried out, the water that ran down the ravine was measured so as to see if it was the amount that the natives had the right to use, and it turned out to be nine and one half furrows because of the clandestine tap that was discovered. So, the natives had the right to use that amount of water continually and five furrows in batches during nights and Sundays.

There was peace for some years, but in 1775 a new process was initiated, now motivated by the hacienda owner Juan Joseph de Beristáin, because water decreased and he did not have enough for grinding in his sugar cane mill and for his cattle to drink.

Justice provided that Juan Joseph de Beristáin could irrigate his lands by day, and by night water should be left to the natives of Axalpan. But this farmer was not satisfied and started litigation in México City that his wife Ana Hilaria Dávila Galindo attended, in spite of the high expenses that they had to make to travel to México.

In order to start a new enquiry, Doña Ana Hilaria Dávila Galindo was called, as well as Axalpan's Governor in the place called Nonoalco, where waters

México que atendió su esposa Ana Hilaria Dávila Galindo, a pesar de los altos gastos que tenía que hacer al ir a México.

Para hacer una nueva averiguación se citó a Doña Ana Hilaria Dávila Galindo y al Gobernador de Axalpan en el paraje llamado Nonoalco, donde se dividían las aguas para la hacienda de San José Buenavista y para los naturales de Axalpan, y estaba la compuerta para dejar pasar el agua por las noches y domingos. Fue tal la presión de los hacendados que las autoridades aceptaron restituir la posesión del agua de los domingos a la hacienda de San José Buenavista.

Los naturales, al ser afectados con la suspensión del agua de los domingos pusieron contradicción «por una, dos, tres y tantas cuantas por derecho le sea permitido y protesta usar en su Juzgado General de Indios». A pesar de esta contradicción continuó la restitución al hacendado.

Al ver que a Juan Joseph de Beristáin se le disculpó de tandejar el agua los domingos, Juan Gonzalo de Mesa también solicitó que se le restituyera el agua de las tandas de las noches y domingos. Ante esta situación los naturales promovieron ante el Juzgado General de Indios que se les amparara en la posesión de ese derecho contra Juan Joseph de Beristáin y Juan Gonzalo de Mesa. Argumentaron que Francisco de Mesa no usaba el agua, sino que la tenía arrendada a Andrés de Rivera para la hacienda de La Huerta en doscientos pesos anuales, ya que nuevamente había abierto la toma clandestina (AGN Tierras, v. 901: 149-1775).

El Juzgado presentó, en defensa de los naturales de Axalpan, un memorial en el que se hacía una descripción detallada de todo el proceso que se inició en forma oficial en 1669, pero que el despojo sufrido por los naturales se remonta al año de 1616 cuando se otorgaron las mercedes reales. Se fundamenta en las leyes que consideran el agua como cosa pública, y por naturaleza imprescriptible, es decir, que no se acaba su derecho, a pesar de que los naturales no alegan esto, sino la posesión inmemorial y el carácter común de los pastos, montes y aguas. Esta posesión es legítima si recordamos que la ley preveía que los naturales gozarán de sobre todo lo que “ha menester” (de Encinas, 1945:68) aunado a la política de protección a los indios que eran considerados como menores, amparándolos de ser despojados de sus bienes.

El Juzgado determinó que se negara la restitución del agua de las tandas por la noche y días domingo a Juan Joseph de Beristáin y a Juan Gonzalo de Mesa, para que los naturales pudieran seguir contando con este beneficio.

En esta defensa que hace el Juzgado, se presentó Bernardo Cervantes por parte de los españoles y se hizo un nuevo memorial del proceso en el que argumentó

were divided for the San José Buenavista hacienda and for the natives of Axalpan, and where the door to let the water flow at nights and on Sundays was found. Pressure from the hacienda owners was so strong that the authorities accepted to restore water possession for Sundays to the San José Buenavista hacienda.

The natives, since they were affected with the water suspension on Sundays presented a contradiction “for one, two, three and as many as by right they are allowed and protesting their use in the General Indies Tribunal”. In spite of this contradiction, the restitution to the hacienda owner continued.

Once they saw that Juan Joseph de Beristáin was excused from giving batches on Sundays, Juan Gonzalo de Mesa also requested to be restituted the water from the night and Sunday batches. In face of this situation, the natives promoted before the General Indies Tribunal to be protected in the possession of this right against Juan Joseph Beristáin and Juan Gonzalo de Mesa. They argued that Francisco de Mesa did not use the water, but that he had it leased to Andrés de Rivera for the La Huerta hacienda for two hundred pesos a year, since he had again opened the clandestine tap (AGN Tierras, v. 901:149-1775).

The Tribunal presented, in defense of Axalpa natives, a memorial where a detailed description of the whole process that was officially initiated in 1669 was made, yet the plundering suffered by the natives had begun in 1616 when the royal grants were made. It is founded on the laws that consider water as a public good and by nature something that cannot be prescribed, that is, that its right does not expire, even when the natives did not claim this but the immemorial possession and the common character of grasses, mountains and waters. This possession is legitimate if we remember that the law foresaw that natives could fully enjoy all that “is necessary” (de Encinas, 1945:68) in addition to the policy of protection for natives that were considered as minors, protecting them from being stripped of their goods.

The Tribunal determined that restitution of water from batches at nights and Sundays to be denied for Juan Joseph de Beristáin and Juan Gonzalo de Mesa, so that the natives could keep enjoying this benefit.

In this defense that the Tribunal makes, Bernardo Cervantes presented himself in favor of the Spaniards and a new memorial of the process was made, where he argued that in order to maintain possession of something it was enough to enjoy it for one year and one day, without another cause, nor title, nor motive and that the men he represented had been possessing this water for 51 years. He said that in 1689 the decrease in water was accepted because there was scarcity, but that in 1714 with the abundance of water it was no longer necessary to distribute it in batches, and that was why they didn't do it anymore.

que para mantener la posesión de algo bastaba gozar de él durante un año y un día, sin otra causa, ni título, ni motivo y sus representados habían poseído por 51 años esta agua. Dijo que en el año de 1689 se aceptó la disminución de agua porque había escasez, pero en el año de 1714 con la abundancia de agua ya no era necesario tándearla, por eso ya no lo hicieron.

Los naturales de Axalpan no se dieron por vencidos y en 1779 nuevamente pidieron amparo de posesión a través de su representante en México, Joseph María de Estrada, ante la Real Audiencia, el juez receptor nombrado fue Juan de Alcayaga. Después de la revisión del proceso se decidió concederles el amparo a los naturales, se citaron a las partes para estar presentes en el acto de amparo. Se mandó hacer un mapa para establecer cuáles serían las tomas y cuál era la posesión que se hacía.

Se le otorgó amparo al pueblo en la posesión de cinco surcos de agua perenne y cinco a tandas que recibirían de Juan Gonzalo de Mesa de la hacienda de la Trinidad y de Juan Joseph de Beristáin de la hacienda San José Buenavista, todas las noches y los domingos todo el día, en cantidad de dos y medio surcos cada uno.

Sin embargo el problema no se solucionó, los indígenas volvieron a presentar una solicitud de amparo, porque no se estaba cumpliendo con la obligación de las tandas. Los hacendados nuevamente presentaron los mismos argumentos, diciendo que los naturales habían hecho un trato con ellos para suspender las tandas en 1714, pues había tanta agua que no necesitaban de las tandas. Pero no es probable que habiendo tanto problema por el agua, alguna de las partes rechazara este derecho.

Los naturales se defendieron por medio de su apoderado José María de Estrada y se argumentó que en el año de 1669 la barranca contaba con mayor cantidad de agua y alcanzaba para el repartimiento, pero en 1689 el agua disminuyó, por lo cual fue necesario implantar las tandas. Las justicias emitieron su sentencia:

Una vez concluido el proceso de estas haciendas con los naturales de Axalpan, uno de los hacendados se quejó de que el agua que le llegaba no estaba completa, lo mismo notaron los naturales; por lo que el alcalde mayor de Tehuacán sugirió que el problema posiblemente estaría en la toma de la hacienda de La Huerta, pues ésta

“...habiendo probado cumplidamente los naturales de Axalpan del derecho de propiedad a las aguas de la barranca de Chalma con calidad de tándose en los cinco surcos aplicados a las haciendas de señor San José y la Trinidad pues estas aguas deben gozar los indios todas las noches y los domingos quedando

Axalpan natives did not give up and in 1779 they again asked for an appeal for possession, through their representative in México, Joseph María de Estrada, before the Royal Audience and Juan de Alcayaga who was named receiving judge. After reviewing the process it was decided to grant the appeal to the natives, the parts were called to be present during the appeals act. It was ordered to make a map to establish which would be the taps and what was the possession being established.

The appeal was granted for the town for the possession of five furrows of permanent water and five furrows in batches that they would receive from Juan Gonzalo de Mesa from the Trinidad hacienda and from Juan Joseph de Beristáin from the San José Buenavista hacienda, every night and Sundays all day, to the amount of two and one half furrows each.

However, the problem was not solved, for the natives presented an appeal request again because the hacienda owners were not complying with the obligation of distributing batches. The hacienda owners again presented the same arguments, saying that the natives had made a deal with them to suspend the batches in 1714, since there was so much water that they did not need the batches. But it is not likely that with so many problems over water, any of the parties would reject this right.

The natives defended themselves through their representative José María de Estrada and it was argued that in 1669 the ravine had more water and that it was enough for distribution, but that in 1689 water decreased and it was necessary to implement the batches. The justices issued their sentence:

Once concluded the process between these haciendas and the Axalpan natives one of the hacienda owners complained that the water he was receiving was not complete, and the same was noted by the natives; therefore, the major mayor from Tehuacán suggested that the problem could possibly be at the La Huerta hacienda, for it

“...having the Axalpan natives thoroughly proven the right of property to waters from the Chalma ravine, with the quality of having batches in five furrows applied to the haciendas of San José and la Trinidad, for these waters should be enjoyed by the natives every night and Sundays freeing the rest of the time for its use by the owners of those haciendas as is established by the solemn distribution that was made of these waters by the Royal Audience, declares V.A. that the natives had proven their intentions. In the expression of offenses by the owners of said haciendas the thoroughly founded right of these natives has not been refuted and there is no new merit that influences the renovation of

libre el uso de ellas en el demás tiempo a favor de los poseedores de dicha hacienda como lo convence el solemne repartimiento que se hizo de estas aguas aprobado por la Real Audiencia declara V.A. haber aprobado los indios sus intenciones En la expresión de agravios de los poseedores de las enunciadas haciendas no se ha revatido el derecho tan fundado de estos naturales y no habiendo merito nuevo que influya para la revocación de la sentencia pronunciada a los onze de septiembre del año de ochenta y tres, reproduciendo el fiscal su respuesta de veintisiete de mayo del año referido. México seis de abril de mil setecientos ochenta y cuatro." (AGN Tierras v.1056:351).

La toma de la hacienda de La Huerta no se había medido con anterioridad y se pensó que ahí podría estar la causa de la escasez de agua, ya que en ese lugar se juntaban los desfiladeros del nacimiento de la barranca.

Se sabía que esta hacienda estaba usando seis y medio surcos de agua. El arrendatario de la hacienda, don Andrés de Rivera, presentó como prueba de su derecho al agua el escrito de arrendamiento donde se hacía constar que la cantidad de agua que debía gozar era de seis surcos. Las justicias dijeron que ese documento no tenía la suficiente validez y que no probaba el derecho al agua, por lo que se mandó notificar al dueño de la hacienda que arreglara sus tomas de manera que sólo usara cuatro surcos y los dos y medio restantes los dejara correr por la barranca para el beneficio de los naturales.

Don Joaquín del Moral, dueño de la hacienda de Santa Cruz y participante de esa agua, había obtenido un documento haciendo constar que el molino y hacienda de La Huerta, pertenecientes al mayorazgo que había poseído doña Gertrudis Prieto de Bonilla y que en ese momento era de José Caballero de los Olivos, solamente contaba con cuatro surcos de agua y al hacer el reconocimiento se halló que eran seis y medio surcos los que estaba usando y este excedente de agua era en perjuicio de los naturales de Axalpan, pues les pertenecían todos los remanentes de las aguas de la barranca, por lo que solicitó que se midiera el agua y se arreglaran las tomas para que sólo disfrutara la hacienda de la Huerta del agua a que tenía derecho. Desde 1689 sólo se le había repartido cuatro surcos, teniendo dos y medio surcos de más. Se notificó al poseedor del mayorazgo que manifestara sus títulos o merced de las aguas, para que se diera posesión de lo que realmente le correspondía y que las sobras se les dieran a los naturales.

Juan María Cervantes, representante de Ildefonso Prieto de Bonilla, caballero de los Olivos poseedor del mayorazgo al que pertenecía la hacienda de La Huerta, dijo que no había necesidad de exhibir los títulos del

the sentence pronounced on September eleventh of the year eighty three, and reproducing the prosecutor his response on May twenty seventh of that year. México, April sixth, one thousand seven hundred and four" (AGN Tierras v.1056:351).

The tap in the La Huerta hacienda had not been previously measured and it was thought that the cause of water scarcity could be found there, for the narrow passes from the ravine's origin met in that location.

It was known that this hacienda was using six and one half furrows of water. The hacienda's leaseholder, Don Andrés de Rivera, presented as proof of his water rights the written lease where it was stated that the amount of water he was entitled to was six furrows. The justices said that the document did not have enough validity and that it did not prove the right to water, which is why the hacienda's owner was notified that he should fix his taps so that he would use only four furrows and that the remaining two and one half should be let free down the ravine for the benefit of natives.

Don Joaquín del Moral, owner of the Santa Cruz hacienda and participant of that water, had obtained a document that stated that the La Huerta mill and hacienda, which belonged to the *mayorazgo* that had belonged to Doña Gertrudis Prieto de Bonilla and that at the moment belonged to José Caballero de los Olivos, only had four furrows of water and when the survey was performed it was found that there were six and one half furrows that were being used and this water surplus was in damage of Axalpan natives, since all the water surplus from the ravine belonged to them, which is why it was asked for the water to be measured and the taps to be fixed so that the La Huerta hacienda could only use the water it had the right to. Since 1689 it had only been given four furrows, having two and one half extra furrows. The owner of the *mayorazgo* was notified that he should manifest his titles or water grants, so that he would be given possession of what really belonged to him and for surplus to be given to the natives.

Juan María Cervantes, representative of Ildefonso Prieto de Bonilla, gentleman from los Olivos, owner of the *mayorazgo* to which the La Huerta hacienda belonged, said that there was no need to exhibit the water titles from that hacienda because it had many years in possession of the water and that seniority gave it "the most secure title of dominion and it also protects him from being subject to dispute or revoking of said possession". He added that he did not have primordial titles because he had not received them, due to the fact that the *mayorazgo* had been in litigation and had remained for a long time in hands of depositaries, passing from one to another without there being anyone that could be asked for the documents.

agua de dicha hacienda porque tenía muchos años en la posesión del agua y esta antigüedad le confería “el más seguro título de dominio y también le pone a cubierto de que se le pueda disputar ni revocar dicha posesión”. Añadió que no tenía títulos primordiales porque no los había recibido, debido a que el mayorazgo estuvo en litigio y que permaneció mucho tiempo en poder de depositarios, pasaba de unos a otros sin que hubiera a quién poderle reclamar los papeles.

Los únicos títulos que tenía eran los de la composición de 1643. Esta composición fue de las llamadas generales, en la que toda la provincia de Tehuacán se “compuso” con su majestad, mediante ocho mil pesos.

En 1786 José María Estrada, representante de los naturales de Axalpan, dijo que como no había títulos que ampararan la posesión, las tomas se arreglaran dejando a favor de los naturales todo el exceso de agua, en virtud del derecho que tenían de todos los sobrantes.

El teniente General de Tehuacán, don José Manuel Marzoa, citó entonces a varios testigos, de los cuales los dos primeros declararon que habían crecido en la hacienda de la Huerta y que les constaba que gozaba de toda el agua de la barranca hasta que en el año de 1767 fue medida y se constató que tenía cuatro surcos.

Otro testigo dijo que desde que entró Andrés de Rivera como administrador había discordia por el agua y el agrimensor la había medido en cuatro surcos. Varios testigos que se presentaron coincidieron en que antiguamente esta hacienda gozaba de cuatro surcos de agua.

Los únicos títulos que tenía eran de la composición de 1643, en la cual se enumeraban las propiedades como se muestra en el Cuadro 2.

En esta composición, como se puede apreciar, no se especificaba la cantidad del agua que usaría la hacienda, impidiendo que fuera tomada en cuenta como título patrimonial.

Por otro lado, es importante señalar que el pueblo había crecido, pues ya tenía 600 familias con 22 caballerías de tierra, aumentando los requerimientos de agua.

En 1787 se libró Real Provisión en el sentido de que si Prieto de Bonilla no exhibía sus títulos se repararían las tomas, de manera que sólo dejaran pasar cuatro surcos de agua. Ante esto, el administrador de la hacienda recurrió al recurso de la contradicción, por lo que se mandó se hiciera antes el reconocimiento de la toma por medio del perito Oronsoru, que se había llevado de la ciudad de Puebla. En 1788 se calculó que la toma estaba usando 13 surcos de agua, por ello se mandó arreglar para que sólo se tomara cuatro surcos para la hacienda y se dejaran correr por la barranca los nueve restantes. En 1790 se libró otra real Provisión, en la que se establecía que la hacienda de la Huerta debía usar cuatro surcos y los naturales tendrían derecho a usar las sobras. Corrió

The only titles that he had were those from the 1643 composition. This composition was one of those called general, where the whole Tehuacán province was “composed” with his majesty, through eight thousand pesos.

In 1786 José María Estrada, representative of Axalpan natives, said that since there were no titles that supported the possession, the taps were fixed leaving in favor of natives all water excess, in view of the right that they had over all surplus.

Tehuacán’s General Lieutenant, Don José Manuel Marzoa, then called several witnesses, from which the first two declared that they had grown up in the La Huerta hacienda and that they could declare that it had all the water from the ravine until the year 1767 when it was measured and it was ascertained that it had four furrows.

Another witness said that since Andrés de Rivera started as an administrator there was discord over water and that the surveyor had measured four furrows. Several witnesses who presented themselves coincided that this hacienda formerly had four furrows of water.

The only titles it had were from the 1643 composition, in which the properties were listed as is shown in Table 2.

In this composition, as can be appreciated, the amount of water that the hacienda would use was not specified, preventing it from being taken into account as patrimonial title.

**Cuadro 2. Composición de Tehuacán (1643).**

**Table 2. Composition of Tehuacán (1643).**

Propiedad	Pesos
10 caballerías de tierra sin agua porque tenía el de los manantiales de Chalma.	250.0
1 sitio de estancia de ganado menor.	20.0
2 caballerías de tierra sin agua en San Pablo.	50.0
1 molino de pan moler que compró San Pablo.	15.0
1 huerta de árboles frutales con una caballería.	35.0
1 caballería de tierra.	25.0
2 estancias para ganado menor en Sta. Cruz y en San Francisco.	60.0
4 pedazos de tierra en Calcahualco con media caballería de tierra que compro a los indios.	8.2
4 caballerías de tierra con el derecho del agua en los llanos de San Andrés.	140.0

traslado por los naturales en 1796, después de hacer las pruebas y diligencias se pidió a la Real Audiencia que declarara que Ildelfonso Prieto de Bonilla sólo debía recibir cuatro surcos de agua de la barranca de Chalma y que los demás sobrantes pertenecían a los naturales de Axalpan, condenándolo por los daños y perjuicios que han tenido los naturales. De ésta manera se resolvieron los problemas entre los naturales de Axalpan y la hacienda de La Huerta.

### CONCLUSIONES

Los conflictos por el uso del agua en el valle de Tehuacán surgieron por el establecimiento de haciendas cercanas a las fuentes de abastecimiento de agua y en las inmediaciones de las comunidades indígenas. Es lógico pensar que al establecerse los españoles, teniendo como empresa fundamental la agricultura y actividades que requerían de mucha agua, buscaran un lugar que tuviera fácil acceso a ella. El agua, que en épocas anteriores seguramente satisfacía las necesidades de las comunidades indígenas, con la llegada de los españoles tuvo que distribuirse entre mayor número de usufructuarios. El problema se agravó debido a que los requerimientos de agua de los españoles eran muy altos, ya que introdujeron en el valle los cultivos de trigo y caña de azúcar, que necesitaban ser regados con mayor intensidad que el maíz. La producción de estas nuevas plantas no se daba adecuadamente en cultivos de temporal. También se instalaron en la región molinos para la elaboración de harina y trapiches para el procesamiento del azúcar, en los que el agua se utilizó como fuerza motriz.

Aunada a la necesidad de una mayor cantidad de agua en el valle, se presentó un fenómeno que agravó el problema: el paulatino aumento de la población desde mediados del siglo XVII. El agua tuvo que ser repartida entre un mayor número de personas. El incremento de población indígena y española fue una de las causas de los conflictos en toda la zona del sur del actual Estado de Puebla. Además, debido a la expansión de las haciendas y ranchos que crecieron a expensas de las tierras indígenas, demandaron mayores cantidades de agua para sus cultivos. Todo ello se puso de manifiesto en el pleito por el agua de Axalpan.

Junto a estas circunstancias, no podemos dejar de lado las condiciones climáticas, que influyeron en forma determinante en la cantidad de agua disponible, teniendo en cuenta que el valle se caracteriza por un bajo índice de lluvias. En 1689, por ejemplo, hubo escasez de agua, por lo que se estableció la práctica de las tandas del líquido con las haciendas de Santísima Trinidad y San José Buenavista y el pueblo de Axalpan. En 1714, contrariamente a lo usual, se presentó un alto índice de precipitación provocando la destrucción de

On the other hand, it is important to point out that the town had grown, for it now had 600 families with 22 land cavalries, increasing the water requirements.

In 1787 the Royal Provision was drawn in the sense that if Prieto de Bonilla did not exhibit his titles, the taps would be repaired so that only four furrows of water could pass through. In face of this, the hacienda's administrator resorted to a contradiction resource, which is why the tap survey was ordered to be performed before by the expert, Oronsuru, who had been brought from the city of Puebla. In 1788 it was calculated that the tap was using 13 furrows of water, and it was ordered to be fixed so that it would only take four furrows for the hacienda and the nine remaining ones be let free down the ravine. In 1790 another Royal Provision was drawn in which it was established that the La Huerta hacienda should use four furrows and the natives would have the right to use the remains. The natives were notified in 1796, after having tests and diligences made since the Royal Audience was asked to declare that Ildelfonso Prieto de Bonilla should only receive four furrows of water from the Chalma ravine and that other remains belonged to Axalpan natives, condemning him for harm and damages that the natives had suffered. In this way, problems between the Axalpan natives and the La Huerta hacienda were solved.

### CONCLUSIONS

Conflicts over water use in the Valle de Tehuacán arose because of the establishment of haciendas near the sources of water supply and in the vicinity of indigenous communities. It is logical to think that when the Spaniards settled there, having as fundamental enterprises agriculture and activities that required a lot of water, they would seek a location that had easy access to it. Water, which in previous times had surely satisfied the needs of indigenous communities, had to be distributed among a larger number of users with the arrival of the Spaniards. The problem became more serious due to the fact that water requirements by the Spanish were very high, for they introduced into the valley the cultivation of wheat and sugar cane, which needed to be more intensely irrigated than corn. Production of these new plants could not be adequately carried out in temporal cultivation. In the area, mills were also installed to produce flour and sugar cane mills for sugar processing, for which water was used as a propelling force.

In addition to the need for a larger quantity of water in the valley, there was a phenomenon that aggravated the problem: the gradual increase in population since mid-17<sup>th</sup> Century. Water had to be distributed among a larger number of people. The increase in indigenous



las tomas. Esta situación fue aprovechada por algunos labradores para hacer nuevas tomas, beneficiándose de mayor cantidad de líquido, haciéndolas más grandes de manera que se captara una mayor cantidad de agua.

Las comunidades indígenas del valle de Tehuacán fueron tomadas en cuenta por las autoridades para hacer la distribución del agua, pero los hacendados abusaban de su poder y de la situación en que se encontraban, por lo que fue muy frecuente que se apropiaran de más agua que la que les correspondía, mediante el ensanchamiento clandestino de las atarjeas. Esta situación provocó muchas controversias entre las haciendas y los pueblos, que se tuvieron que ventilar legalmente.

Por otro lado, la escasez del agua en la región, en relación con su demanda, influyó para que el sistema de medición se hiciera más preciso, los errores en la forma de realizar las medidas provocaban una distribución incorrecta del agua, afectando a los usuarios.

Otro aspecto importante fue la política de composiciones que la Corona estableció desde finales del siglo XVI, con el objetivo de captar más recursos económicos para el sostenimiento de la armada. La composición fue un mecanismo para legalizar lo que se poseía ilegalmente, a través de un pago en dinero. Se había establecido que al hacer estas composiciones se debía cuidar de no afectar a terceros.

En el Valle de Tehuacán se realizó una composición de las llamadas generales en 1643, en la que se estableció una cantidad que fue de ocho mil pesos, que debían pagar todos los hacendados asentados en este lugar.

Por medio de esta composición se otorgaron títulos legítimos a los españoles sobre las tierras y aguas sin importa su origen. Es decir, incluía tanto las aguas de las que se habían apropiado los españoles en forma ilegal, como las que pertenecían a los indígenas desde tiempo inmemorial. No se observó lo mandado en cuanto a la afectación de terceros, pues se perjudicó a la comunidad de Axalpan al legalizar propiedades que les pertenecían, a favor de algunos españoles.

Como en la composición no se tenía en cuenta el origen de las aguas, hubo muchos casos en donde no había claridad respecto a quien tenía el derecho legítimo sobre el agua. Este hecho complicó los procesos, obligando a los naturales argumentar que el agua les pertenecía, pues la habían usado desde su gentilidad. Por su parte, los labradores españoles alegaban que tenían derecho sobre el agua por haber pagado la composición, y obtenido títulos legales de las tierras y aguas, a través de este mecanismo.

En los litigios, las autoridades generalmente fallaban a favor de los indígenas, tomando en cuenta la razón que les asistía, y obligaron a las haciendas a restituirles el agua usurpada. Pero, al poco tiempo, las haciendas volvían a incurrir en los mismos abusos,

and Spanish population was one of the causes for conflict in the whole south area of the current state of Puebla. In addition, due to the expansion of haciendas and ranches that grew to the expense of indigenous lands, they demanded larger amounts of water for their crops. All this was manifested in the struggle for water in Axalpan.

Together with these circumstances, we cannot forget the climatic conditions, which influenced in a decisive manner the amount of water available, taking into account that the valley was characterized by a low rain rate. In 1689, for example, there was water scarcity, which is why the practice of batches of the liquid was established with the Santísima Trinidad and San José Buenavista haciendas and the town of Axalpan. In 1714, contrary to the usual, there was a high rate of precipitation, causing the destruction of water taps. This situation was taken advantage of by some farmers to make new taps, benefiting from a larger amount of water, making them larger so they would capture more water.

Indigenous communities in the Valle de Tehuacán were taken into account by the authorities when deciding water distribution, but the hacienda owners abused their power and the situation they were in, which is why it was very frequent for them to take over more water than what corresponded to them, through a clandestine widening of channels. This situation provoked many controversies between haciendas and towns, which had to be sorted out legally.

On the other hand, water scarcity in the region, in relation to its demand, influenced for the measurement system to become more precise, since errors in the way measurements were made provoked an incorrect water distribution, affecting users.

Another important aspect was the policy of compositions that the Crown established since the end of the 16<sup>th</sup> Century, with the objective of capturing more economic resources to sustain the army. Composition was a mechanism that served to legalize what was illegally owned, through payment in money. It had been established that when these compositions were made, affecting third parties should be avoided.

In the Valle de Tehuacán, a composition of those called general was made in 1643, in which an amount of eight thousand pesos was set, which all hacienda owners settled in that area should make.

Through this composition, legitimate titles were granted to the Spanish over lands and waters, without giving importance to their origin. That is, it included both the waters that the Spaniards had taken over illegally and those that belonged to the indigenous groups since immemorial times. The mandate regarding affecting third parties was not observed, for the Axalpan community was affected when properties that belonged to it were legalized in favor of some Spaniards.

viéndose las comunidades obligadas a acudir de nuevo a la justicia. Los casos del pueblo de Axalpan y de las haciendas de la Santísima Trinidad y San José Buenavista nos muestran cómo esta situación se repetía una y otra vez, causando que los litigios duraran muchos años sin la reparación de los daños y que las comunidades estuvieran privadas por grandes períodos del agua que les correspondía. A esto se añadía los enormes costos de los juicios y la pérdida de tiempo que implicaban.

### LITERATURA CITADA

- Chávez Orozco, Luís. 1950. La irrigación en México. Ensayo histórico. *In: Problemas Agrícolas e Industriales de México*, México. 31 p.
- de Encinas, Diego. 1945. *Cedulario indiano*, Madrid. 4 v.
- del Paso y Troncoso, Francisco. 1905. *Papeles de La Nueva España, Geografía y Estadística*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra. 285 p.
- de la Peña, José F. 1983. *Oligarquía y Propiedad en Nueva España, 1550-1624*. México. Fondo de Cultura Económica. 308 p.
- Gerhard, Peter. 1986. *Geografía Histórica de La Nueva España, 1519-1821*. México: UNAM. 493 p.
- Henaó, Luís. 1980. *Tehuacán, Campesinado e Irrigación*. México: Edicol. 288 p.
- Lanz Cárdenas, José Trinidad. 1982. *Legislación de Agua (Estudio Histórico 1521-1981)*. México: Gobierno del Estado de Tabasco. 129 p.
- Mota y Escobar, Alonso. 1987. *Memoriales del Obispo de Tlaxcala, un Recorrido por el Centro de México a Principios del Siglo XVII*. México. SEP. 180 p.
- Ots Capdequí, José María. 1982. *El Estado Español en las Indias*. México: FCE. 200 p.
- Palerm, Ángel. 1973. *Obras Hidráulicas Prehispánicas en el Sistema Lacustre del Valle de México*. México: INAH. 244 p.
- Paredes Martínez, Carlos. 1991. *La Región de Atlixco, Huaquechula y Tochimilco*. México: FCE. 182 p.
- Semo, Enrique. 1973. *Siete Ensayos Sobre la Hacienda Mexicana, 1780-1880*. México: INAH, 1977, Colec. Científica: 55. 271 p.

Since in the composition there was no account of the origin of waters, there were many cases in which there was no clarity in regards to who had the legitimate right over water. This fact complicated the processes, obliging the natives to argue that water belonged to them, since they had used it since they were pagans. On their part, Spanish farmers claimed that they had rights over the water because they had paid the composition and obtained legal rights over lands and waters through this mechanism.

In litigation, the authorities generally decided in favor of the natives, taking into account the reason that assisted them, and obligating the haciendas to restore the stolen water. But, after short periods of time, haciendas would again incur in the same abuses, and the communities found themselves forced to resort to justice again. The case of the Axalpan town and the haciendas of Santísima Trinidad and San José Buenavista shows us how this situation was repeated once and again, causing litigation to last many years without damage reparation and for communities to be deprived for long periods of time of the water that corresponded to them. In addition, there were huge costs of trials and the loss of time that they implied.

- End of the English version -

- Vigil, Batista, Alejandra. 1992. *Catálogo del Archivo de Tenencia de la Tierra en la Provincia de Puebla*. Puebla, Gobierno del Estado de Puebla. 490 p.
- Von Wobeser, Gisela. 1983. *La Formación de la Hacienda en la Época Colonial: el Uso de la Tierra y el Agua*. México, UNAM/ Instituto de Investigaciones históricas. 216 p.

Otras fuentes de información:

- Archivo General de Notarías del Estado de Puebla (AGNEP).  
 Archivo General de la Nación (AGN).